



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

CUANTIA: Indeterminada -

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho, ante mi doctor Arnulfo Acaro Camacho, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON YANTZAZA, comparecen los señores: JIMENEZ VÉLEZ VIRGILIO LEOPOLDO, casado con cédula 190008341-9; FELIPE FRANCISCO MERINO CUEVA, casado con cédula 190009881-3; ANGEL MAURICIO CALVA CUMBICUS, casado con cédula 190025865-6; FRANCISCO DAVID MERINO GONZÁLEZ, soltero con cédula 190034795-4; MIGUEL ANGEL MERINO GONZALEZ, soltero con cédula 1900347988; EDUARDO AURELIO LIMA YAGUANA, casado con cédula 110272514-8; LILIANA MERCEDES RAMOS SOTO, casada con cédula 190059902-6; CARLOS FELIPE MERINO GONZALEZ, soltero con cédula 1900347970.

Ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, de tránsito por ésta ciudad, quienes libres y voluntariamente y por sus propios derechos, me piden que, eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura pública, las siguientes personas: JIMENEZ VÉLEZ VIRGILIO LEOPOLDO con cédula 190008341-9, FELIPE FRANCISCO MERINO CUEVA con cédula 190009881-3, ANGEL MAURICIO CALVA CUMBICUS con cédula 190025865-6, FRANCISCO DAVID MERINO GONZÁLEZ con cédula 190034795-4, MIGUEL ANGEL MERINO GONZÁLEZ con cédula 1900347988; EDUARDO AURELIO LIMA YAGUANA con cédula 110272514-8; LILIANA MERCEDES RAMOS SOTO con cédula 190059902-6; CARLOS FELIPE MERINO GONZÁLEZ con cédula 1900347970; todos de nacionalidad ecuatoriana



y domiciliados en la ciudad de Zumbi y Paquisba, de la provincia de Zamora Chinchipe. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que se constituyen en una compañía Anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se someterá al cumplimiento de todas las disposiciones legales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPañIA: Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo

1.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye es **RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.** Artículo 2.- **Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Paquisba, cantón Paquisba, provincia de Zamora Chinchipe. Artículo 3.- **Objeto.-** El objetivo de la compañía es

el servicio de transporte mixto de personas y carga en camionetas doble cabina, de conformidad a los permisos de los organismos de tránsito y transporte terrestre competentes, para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4.- **Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. Como también la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, previa resolución de la junta general de accionistas. **Título II. Del capital. Artículo 5.-**

Capital y de las acciones.- El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas, de **UN DOLAR** de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 800; las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente; la Compañía podrá hacer aumentos de capital en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas. - Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones; Además, la Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán las acciones y sus transferencias en caso de haberlo; la propiedad de las acciones la probarán los accionistas, con la inscripción de las acciones en el libro de Acciones y Accionistas. - Los accionistas tienen el derecho de negociar las acciones conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Título**



III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas que son las juntas generales

extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos para los cuales en cada caso, se hubieren promovido y conste en la convocatoria.

Artículo 9.- Quórum general de instalación.- Las juntas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria,

se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación

y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.

De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11.- Quórum de



decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- Cuando los accionistas de la compañía resuelvan celebrar una Junta Universal, pueden hacerlo y se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14.- Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por TRES Accionistas. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás accionistas serán designados por la junta general para periodos de TRES AÑOS. Los accionistas del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo 15.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a reuniones de directorio la hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada accionista de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo 16.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario el gerente de la misma; cuando el gerente no sea accionista actuará con voz informativa pero sin voto. Artículo 17.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de los TRES accionistas. Tomará decisiones con la mayoría de capital pagado. Artículo 18.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. Artículo 19.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de TRES AÑOS a cuyo término podrá ser



reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 20.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo TRES AÑOS, y cuyo término podrá ser reelegido. El gerente puede ser accionista de la compañía o no, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización. Artículo 21.- Comisarios.- La junta general designará UN COMISARIO, para que desempeñe sus funciones por periodos temporales, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación. Artículo 22.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Título VI. De la suscripción del capital y acciones. Artículo 23.- El capital con el que se constituye esta Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, que ha sido suscrito en su totalidad por los accionistas y pagado en un 25% cada una, de acuerdo al cuadro siguiente:-----



No.	NOMBRE DEL SOCIO	CPTL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCION
1	Virgilio Leopoldo Javier Velez	100.00	25.00	75.00	100	1.00
2	Merino Cueva Felipe Francisco	100.00	25.00	75.00	100	1.00
3	Angel Mauricio Calva Cambicas	100.00	25.00	75.00	100	1.00
4	Francisco David Merino Gonzalez	100.00	25.00	75.00	100	1.00
5	Miguel Angel Merino Gonzalez	100.00	25.00	75.00	100	1.00
6	Eduardo Angelio Lina Yaguana	100.00	25.00	75.00	100	1.00
7	Liliana Mercedes Ramos Soto	100.00	25.00	75.00	100	1.00
8	Carlos Felipe Merino Gonzalez		25.00	75.00	100.00	1.00
	CAPITAL TOTAL	800.00	200.00	600.00		

El saldo del capital suscrito y no pagado por los socios, se estipula pagar en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de constitución de la Compañía. **Título VII. Disposiciones transitorias.** Se agrega las disposiciones de la resolución del Concejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, quien ordena se incorporen como disposiciones de tránsito, son las siguientes: **Artículo 24.** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 25.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO LEONARDO BURNEO GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que la empresa "RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de Noviembre de 2008, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
SR. JIMENEZ VELEZ VIRGILIO LEOPOLDO	\$ 25.00
SR. MERINO CUEVA FELIPE FRANCISCO	\$ 25.00
SR. CALVA CUMBICUS ANGEL MAURICIO	\$ 25.00
SR. MERINO GONZALEZ FRANCISCO DAVID	\$ 25.00
SR. MERINO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	\$ 25.00
SR. LIMA YAGUANA EDUARDO AURELIO	\$ 25.00
SRA. RAMOS SOTO LILIANA MERCEDES	\$ 25.00
SR. MERINO GONZALEZ CARLOS FELIPE	\$ 25.00
	\$ 200.00

Loja, 11 de Noviembre de 2008



Atentamente,
BANCO DE LOJA

Leonardo Burneo
Ing. Leonardo Burneo
GERENTE GENERAL

RP.

Notaria Primera del Cantón Yantzaza

DCY FE: Que la fotocopia que acompaña es AUTÉNTICA a su original
YANTZAZA el día 11 de Noviembre de 2008

Renato Acaro Camacho
NOTARIO PRIMERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO CEVALLOS NANCY VANESSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2008 8:58:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.
APROBADO
M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que ésta fotocopia
concuerda con su original,
Loja, 17 NOV. 2008

Dr. Camilo Botero F.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LOJA

Notaria Primera del Cantón Yantzaza
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTÉNTICA con su original
YANTZAZA, 01 DE Noviembre DE 2008

Dr. Aníbal Acosta Camacho
NOTARIO PRIMERO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 008-AJ-019-CJ-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina denominada "**RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Paquisha Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cinco (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 094-CAJ-019-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina denominada "**RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 094-CAJ-019-CJ-2008-CNTTT.

Notaría Primera del Cantón Yantzaza

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTÉNTICA a su original

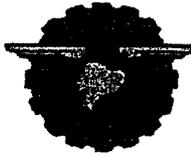
YANTZAZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2008

Aracelis Acaro Camacho
NOTARIO PRIMERO

DOY FE: Que esta fotocopia concuerda con su original,

Loja, 11 NOV. 2008

Dr. Camilo Borrero E.
SECRETARIO DEL CANTON LOJA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Taxis en Camionetas Doble Cabina denominada "RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.", con domicilio en la Ciudad de Paquisha Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.



Abg. Lella Valdovinos Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**

LO CERTIFICO:



Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que ésta fotocopia
concorda con su original,
Loja 11 NOV. 2008
Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LOJA

MMV/PPE

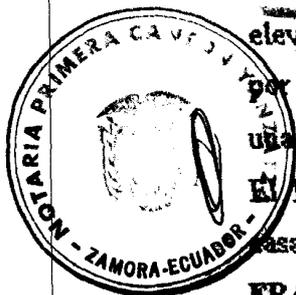
Notaría Primera del Cantón Yantzaza

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTÉNTICA a su original
YANTZAZA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

Antón Acaro Camacho
NOTARIO PRIMERO

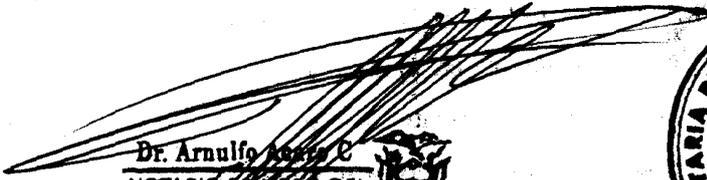


organismos de tránsito. Artículo 26.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo 27.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Título VIII. Disposición Final. Para el primer periodo administrativo, de conformidad con el artículo 19 y 20 del presente instrumento público, se nombra como Presidente al señor Virgilio Leopoldo Jiménez Vélez y como Gerente al señor Carlos Felipe Merino González, funciones que las desempeñará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. (firma ilegible) Dr. Francisco Merino Cueva ABOGADO. Mat. 107. C.A.Z. CH". Hasta aquí la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que una vez que, fuera leída, íntegramente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y aprueban todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firman en unidad de acto, conmigo. El Notario. (firman ilegibles) JIMENEZ VÉLEZ VIRGILIO LEOPOLDO, casado con cédula 190008341-9, certificado de votación Nro. 005-0002; FELIPE FRANCISCO MERINO CUEVA, casado con cédula 190009881-3, certificado de votación Nro. 250-0004 ; ANGEL MAURICIO CALVA CUMBICUS, casado con cédula 190025865-6, certificado de votación Nro. 094-0001; FRANCISCO DAVID MERINO GONZÁLEZ, soltero con cédula 190034795-4, certificado de votación Nro. 244-0009; MIGUEL ANGEL MERINO GONZÁLEZ, soltero con cédula 1900347988, certificado de votación Nro. 255-0004; EDUARDO AURELIO LIMA YAGUANA, casado con cédula 110272514-8, certificado de votación Nro. 114-0004; LILIANA MERCEDES RAMOS SOTO, casada con cédula 190059902-6, certificado de votación Nro. 034-0005; CARLOS FELIPE MERINO GONZÁLEZ, soltero con cédula 1900347970, certificado de votación Nro. 253-0004. f) Arnulfo Acaro Camacho. El Notario. Se agregan los documentos habilitantes respectivos. La Minuta, la



certificación de la apertura de la cuenta de Integración de Capital en el Banco de Loja, copias de los, copias de los documentos personales de los socios, xerox copia de la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Se cumplieron las formalidades legales.

Concuerda con su original. En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que la confiero, el mismo día de su celebración. El Notario.-


Dr. Arnulfo Asanza C.
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON YANTZAZA

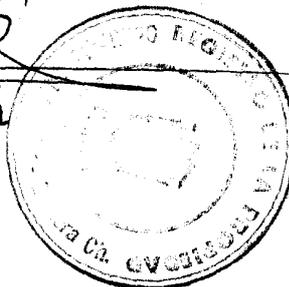


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

Dra. Tania Rengel Salazar de O., REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR Y CON JURISDICCION DEL CANTON PAQUISHA.

Zumbi, dieciséis de Diciembre del dos mil ocho, con esta fecha queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.**, la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la **PARTIDA NUMERO VEINTIUNO (21)** del Registro Mercantil del Cantón Centinela del Cóndor.- La Registradora.-


DRA. TANIA RENDEL S. DE O.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR
ZAMORA CHINCHIPE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 1190

Loja, 10 DIC. 2008

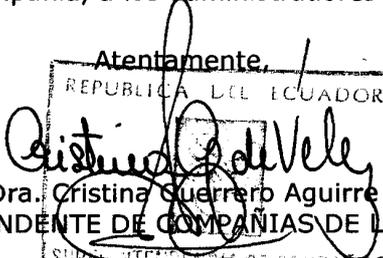
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO TAXI CIUDAD DE PAQUISHA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS